REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

[0]179,04

D 8 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control ievantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el înicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Que las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al señor ARNULFO SAEZ como conductor, propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986 sin realizar la correspondiente identificación de la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo o identificar la empresa que transportaba la carga.

Que al revisar el informe enunciado se observa que el código citado como presunta infracción corresponde al 538 "" el cual corresponde a una transgresión de la norma de los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público en la modalidad de ESPECIAL.

El Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón, en el expediente 110010324000 2004 00186 01, el 24 se septiembre de 2009, afirmó:

"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga al transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, esencialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que se dispongan para cada modo de transporte.

Sin embargo, teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohíja el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. Nº 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

"De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las <u>sanciones tipificadas por la ley</u>, cuando se realicen o verifiquen

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986

los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia".

La solidaridad entre la empresa de servicio público de transporte, el propietario del vehículo y el conductor, que contempla el artículo 991 del C.Co, hace relación a las obligaciones que nacen del contrato de transporte o del contrato laboral que son privados y ley para las partes que se rigen en por la autonomía de la voluntad privada, por supuesto, sin perjuicio del acatamiento que se debe tener respecto de las normas de orden público.

En esa medida el acto está viciado de nulidad, lo que impone acceder a las pretensiones de la demanda, pues ciertamente el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi."

Bajo estas circunstancias, si nos atenemos a la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no podríamos iniciar investigación administrativa o vincular a las ya iniciadas a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, ya que la interpretación que hace el Consejo de Estado respecto de estos sujetos, se hace extensiva a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de todas las modalidades de transporte, porque la Ley 336 de 1996 no tipificó las conductas que son sancionables respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor de ninguno de los modos de transporte.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta que la salvaguarda de los intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacía, entre otros, como claramente lo estipula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 que indica:

Articulo 3°. *Principios.* Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

RESOLUCIÓN No.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantia de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

- 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.
- 6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- 7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
- 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehículo de placas TZY986

- 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De las normas trascritas se puede concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia; por lo tanto, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte No. 241703 sin que exista pronunciamiento de fondo por ser inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que copia del presente acto administrativo debe remitirse al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Superintendencia, para lo de su competencia con relación a los descrito en el artículo 93 de la Ley 769 del 2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 241703 del 08 de noviembre de 2012 impuesto al vehículo de placas TZY986 impuesto a ARNULFO SAEZ por las razones expuestas en la parte motiva.

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 241703 del 08 de noviembre de 2012, impuesto al propietario, poseedor o tenedor del vehiculo de placas TZY986

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

CÚMPLASE,

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Délegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: Yaneth Flerez Revisó. COORDINADORA GRUPO IUIT

C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\propietarios.docx

1. FECHA Y HORA C. ARO Y		+x94x	MMUTOS)	241703
		02 03 04 05 06 07	00 10	República de Colombia
DIA D5	06 07 08 08 09	10 11 12 13 14 15	30 30	Ministario 😿
() () ()	10 12 20 17	18 19 20 21 22 23	40 50 Excented y Orden	de Transporte Youck i
<u> </u>		18 18 20 21 22 23		
VIA KILOMETRO O S	STING EIRECCION Y CRUDAD	-2		7
<u> </u>	<u> ~ 2039 ~ </u>	(also re	<u>, cort a</u>	74200
A PLACA IMAROL	 			
A B C D) E F G H I	JKEMN	O P O R S	Ku v w x
ABCO	EFGHI	J K L M N	O P O R S	F U V W X
ABCO	E F G H i	1 K F W N	O P Q A S	r u v w x
4. PLACE (MARO)	UE LOS NUMEROS)	6 EXPEDIDA	7. CODIGO DE INFA	
- 1 1	3 4 5 6 7 8	سديمها ليحرا الحك		4 8 7
0 1 2 3	 	GIOIANSE 9 6 5	0 1 2 7	4 5 6 7
	3 4 5 2 07 7 8		0 1 2 3	4 5 6 7
0 1 2 3	3 4 5 6 7 B	9 PUBLICO	X 0 1 2 2	4 5 6 7
8, CLASS DE VEK		10, DATOS DEL		
AUYOMOVIL	CAMION	DOCUMENTO	· (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
BUSETA	VOLQUETA	+- <u>Q </u>	374197	
CAMPERD	CAMION TRACTOR	LICENCIA DE CO		
CAMIONETA	OTRO:		2 4-17 2	47661
MOTOS Y SIMILAR	<u> </u>		ľ	76-12-70
4. PADPIETARIO		NOATBRES Y AP	ELLIDOS A	
	of Herseles	e Puncle	SAEZ	
6300	MODE ON	URECCION ソープ・ウェ	wro	7838 S
11 NOMBRE DE L	LA EMPRESA, ESTABLECIM		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AMJELE JEAZON SOCIAL
		EPPRE		
TE, LICENCIA DE		. 62 1 1015	10. TARJETA DE OPERA	CION [5:
1000	102782	7/2	M) 2818	₹ <u>+</u> 65
	14 R C C L	<u> </u>	(0)0 40	
14. DAYOS DEL A			ENTIDAD	·· /)
MANUSES YAPELLI	ちょく しょくしょうかん	~ 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	سيرسيك والما	1-1/20m
Nones Avenu		3 1-10-11-2		
PLACA No.	3	901	Je V.	
PLACA No.	E TRANSITO O GE POLICIA DE CARI O ACUBRIDA EN PRISIÓN SECAN LE	RETERAS QUE RECIBA DIFECTA E DESTABLECIDO EN EL COORSI PE	Je V.	
PLACA No.		RETERAS QUÉ HECIBA DIFÍCITA Ó DESTABLECIDO EN EL COOKSO PE	Je V.	
PLACA No. HOTA: BLAGENTE DE PROPIO DE SU CARGO 13. IRRIGOVILIZACI		RETERAS QUÉ RECIBA DOCCIA Ó O ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PE TACLER	Je V.	
PLACA No. HOTA: BLAGENTE DE PROPIO DE SU CARGO 13. IRRIGOVILIZACI	ION		Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACA No. HOTA: BLAGENTE DE PROPIO DE SU CARGO 13. TREMOVILIZACI	PATROS PATROS	TACLER	Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACA NO. NOTAL EL ACENTE DE PROPIS DE SU CARGO TALIZMOVILIZADO	PATROS	TACLER	Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACANO. NOTA: ELACENTE DE PROPIS DE SU CARGO TIL IRRIGOVILIZADO	PATROS PATROS	TACLER	Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACA NO. NOTAL EL ACENTE DE PROPIS DE SU CARGO TALIZMOVILIZADO	PATROS PATROS	TACLER	Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACANO. MOTAL BLACENTE DE PROPIO DE SU CARGO TEN IRRIGOVILIZACIO	PATROS PATROS	TACLER	Je V.	DIVAS PARA NETARDAR U CH
PLACANO. HOTAL BLAGENTE DE PROPID DE SU CARGO 15. IRMOVILIZAC 16. OLS RVACIO	PATROS	TACLER 10 202-49	O ORBANO STREAM, SANCOS RADIA O	PARQUÉADERO
PLACANO. HOTAL BLAGENTE DE PROPAD DE SU CARGO 15. IRMOVILIZAC 16. DES RVARIO	ELEVAT CE NO SUREDA DEPT EN MICE.	TACLER 10 E E P	O ORBANO STREAM, SANCOS RADIA O	PARQUÉADERO
PLACANO. HOTAL BLAGENTE DE PROPAD DE SU CARGO 15. IRMOVILIZAC 16. DES RVARIO	PATROS	TACLER 10 E E P	O ORBANO STREAM, SANCOS RADIA O	PARQUÉADERO
PLACA NO. WOTA: EL ACENTE DE PROPIO DE SU CARGO 19. IRANGOVILIZACI 16. DES: RVACIO 19. IRANGOVILIZACI 16. DES: RVACIO 17. IRANGOVILIZACI 18. IRANGOVILIZACI 19. IRANGOVILIZACI 19	ELEVAT CE NO SUREDA DEPT EN MICE.	TACLER 10 E E P	O CORPAND STREET PARTY SANDER OF THE CORP	PARQUÉADERO
PLACANO. MOTA: BLACENTE DE PROPIO DE SU CARGO 11. IRRINOVILIZACI 16. DES: RVACIO 17. IRRINOVILIZACI 18. DES: RVACIO 19.	CHARGE CONCENTRATE MICES	TACLER TO E EXP TO BE ROP TO B	O CORPAND STREET PARTY SANDER OF THE CORP	PARQUEADERO
PLACANO. MOTAL BLACENTE DE PROPIO DE SU CARGO 11. IRRIGOVILIZACI 16. DI S. RVACIO BUTROPSVIII	CHARGE CONCENTRATE MICES	TACLER TO E EXP TO BE ROP TO B	O CORPAND STREET PARTY SANDER OF THE CORP	PARCUEADERO PARCU
PLACA No. NOTA: BLAGENTE DE PROPIS DE SU CLARGO TO LINEMOVILIZACI A DI SENIVACIO LEI FRODENVESE FIRIMA DEL ALED	CHARGE CONCENTRATE MICES	TACLER TO E EXP TO BE ROP TO B	O CORPAND STREET PARTY SANDER OF THE CORP	PARQUEADERO

PRIMARY DE TRANSPORT DE TRANSPO CB A GAS ТИРГИЕЗАЗ ВЕ ТИЦАЧА-СИТЕ РОРОСО ТЕРМЕВНИ АЛИМИОТОЯ Е ТИГОАЦ. SAME CONTROL OF A LIGHT CONTROL OF THE CONTROL OF T HE MARKET IN THE PROPERTY OF T Fill the full will district the first to you the St Schwere provides the support of protects represented only the St. Schwere a provide a sea to people on or making the begind the recommendation and say have a sea to people on or making the begind the recommendation and say have a sea to people on or making the begind the recommendation and say have be ASUMO ZUT 3-060-U30U36-Z

ASUMO IUT ORIGINAL NO 361782 DE 18-12-2812, PLACAS SNL

Usuatio Redicador KARENBERATO - Faculta Redicado 29002017 10,6020

Usuatio Redicador KARENBERATO Y TRA - RECIlente (EMP) DIR CE TRANSITO Y TRANSITO MONTHA RESULTA SUPERIOR DIR CE TRANSITO MONTHA R The artifact of the second of In the control of the PLANGED TREVERS THE WALL THE WALL THE STATE OF THE CASE.

TO ADMINIST A SHALL BY TREVERS THE WALL THE STATE OF THE CASE.

THE ADMINISTRATION OF THE PLANE OF THE PLANE OF THE STATE OF THE PLANE OF THE STATE OF THE PLANE OF THE STATE OF THE er. An Alle Miles de Berges mentenne i brennet bledering it befolke bestemmenten. An Alle Manageria • A LOS PROMETANCIA I LOS PROMETANCIA DE LOS YEJECCIA DO PART I TELERAZ SI DE TRALESCOCITE I finalista del la bistatica a i sociali a constante pero no revene a serviça in vigila di subtron ès constante pero finanza si accio di traspira della seguina per a pero seguina spista per a a secole final quel programa que revene al secole di signo, a sessio se pero se pero seguina spista per a a secole final quel programa revene a secole di signo, a sessio se pero se a secole revene a persona.

Pero se secole per della constanta se persona della secole della secole della seguina della secole di servizioni di secole della secol To the event in a paradic can reverse a support to the event of the ev SANCYDON A LICK PROPERTIES. PORTECTED OF CHECKED OF CHECKED IN THE PROPERTY FAMILIES INSPECTION. ATTACHED COLOR PROPERTY OF CHECKED IN MEDICAL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY. CECNER A 3.AS ENTRADOS PONCATORAS CON EQUADOS PROPIOS O ESPERADADAN ROLS DON BOURDOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUO ESTUDIANTES O XIALLIDADOS Common augustus (autor) de l'orde propie promotio però la difficiale.

Formé de presente destructions de l'orde propie promotion de l'orde promotion de l'orde promotion de l'orde propie de l'orde propie de l'orde promotion de l'orde promotion de l'orde propiet de l'orde de l'orde promotion de l'orde promo ing member spikes serious in memberichied and company of memberichied des regions of insepar members of principe.

Association 25 d. Leaf Statistical Leaf PCT PACKAPPILE PROBLECT (PERMINSTREE, LEAFTMENT ON DE CARICLE

In them is a secretary of regions of the company of them and the company of them and the company of th 5544 5 Permit By Agreement in the content of the content of the provide provide and the provide and t 샓 E.L Service in the control of the contro Comun y presigni de ferrira Palari de Barcaria Transa Austral de Coya, le l'éléption de transacte no fedicione d'aspect Est par le grand de l'aspectat à la mais de l'associate de la service paper à la bérnie de fedicion des de mais Est par la la bentière de l'aspectation de la communication de la partie de la bérnie de la communication de f SAMONES A PARIMONOLINA
SAMONESSA RESERVOITES OF LA CARELA, DIRECTAL DE TRANSPORTE, PROFESTALIZAD,
PROSECUCIO E DI TEREDORIES DE LOS PARIMONES DE TRANSPORTE POR LOS TARRESTRIS
PROSECUCIONES DE TRANSPORTO DE CARELA - COMPRESADA E CONCRETA BRINGADA
INCORPORTO DE CARELA - COMPRESADA E CONCRETA BRINGADA
INCORPORTO DE CARELA - CARELA - COMPRESADA E CONCRETA BRINGADA
INCORPORTO DE CARELA DE CARELA - CARELA DE CARELA DE CONCRETA DE PROPERCIONA
INCORPORTO DE LA LOCATIONA, RECUESTRICA, ILLAS, ITANCACASES O PEROPROSO DE DIVERSIONA
INSTRUMENTA DE CARELA DE CAREL water No and is disposite in Alandan in with an in approval, polyados, he dericanes, applicação, reapp (s) (A/A/DE este residant Notes este de A/A/A de prese rese List defects for the process of the THE PROPERTY OF THE PROPERTY O g and the second designation for the process recognists pass reports the second to the second term (second terms). Col. In suffering in Parties of the Control (Control (Con with methods in Port [1,15 OLG PROCEDE LA MINISTELLACION

IN SECTION DE METHOD SE LA COLG PROCEDE LA MINISTELLACION

IN SECTION DE METHOD SE LA COLOR PROCEDE MINISTELLACION

IN SECTION DE METHOD SE LA COLOR PROCEDE DE MINISTELLACION DE LA COLOR PROCEDE DE LA COLOR PROCEDE DE MINISTELLACION DE MANAGEMENT DE LA COLOR PROCEDE DE MINISTELLACION DE MANAGEMENT DE LA COLOR PROCEDE DE LA COLOR PROCEDE DE MANAGEMENT DE LA COLOR PROCEDE DEL COLOR PROCEDE DE LA COLOR PROCEDE DEL COLOR PROCEDE DE LA COLOR PROCEDE DEL COLOR PROCEDE DEL COLOR PROCEDE DE LA COLOR PROCE APPORTE MANAGE AND THE MEAN PARTY SERVICE SEQUENCE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY SERVICE SERV Appendix is provided by the second provided by the contract and the contract of the contract o THES A PROMETANOS. POSIFECTRES OTENCODES OF VINCTA OS OS TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR OS RISAGROS Y MICHO POR CARRETERA For forecasts or expect to department of control contr Spin - Confidence in Management and seed on the set of the property of the set of the se